



ADENDA AL "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA"

En Cádiz, 14 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO GONZALEZ MAZO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, ALBERTO CAVILLA PEÑALVER en su calidad de Director de Relaciones Laborales e Industriales y en representación de Navantia S.A., con C.I.F. A-84076397 y domicilio social Calle Velázquez.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir la adenda al Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que habiéndose detectado que los estudiantes en prácticas que acceden a las instalaciones de la empresa, en su mayoría no disponen de medio de transporte para desplazarse a la misma, se pretende que el estudiante que lo quiera pueda utilizar el transporte de la entidad voluntariamente, adaptándose al horario laboral de la misma. Con este fin, ambas partes han considerado conveniente complementar el texto del mismo con una adenda.

Y que, en consecuencia, acuerdan suscribir la presente adenda al referido Convenio con las siguientes cláusulas:

3





CLÁUSULAS

PRIMERA

La presente adenda tiene por objeto completar el Convenio suscrito por la UCA y NAVANTIA con fecha 20 de julio de 2013, para que los alumnos puedan optar por el transporte laboral de la entidad, si así lo requiriesen.

SEGUNDA

Para los alumnos en prácticas en NAVANTIA, la empresa facilita a los mismos el uso del transporte laboral de aquella, en los horarios establecidos.

TERCERA

Los estudiantes que voluntariamente deseen hacer uso del transporte referido en la clausula segunda, deberá firmar previamente documento de compromiso que se anexa y que será visado por la empresa.

CUARTA

La presente adenda al Convenio se considerará en vigor desde la fecha de su firma, considerándose parte integrante del convenio suscrito y, por tanto, sujeta a las especificaciones del mismo.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz

UCA/R133REC/2013 de 2000 septiembre de 2013

Fdo. Javier Pérez Fernández

Por Navantia S.A.

Fdo.: Alberto Cavilla Penalver